

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DE DICHA ORGANIZACIÓN SINDICAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL SUTSAC", Y POR OTRA LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD OBREGON, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE DE JESUS NARES FELIX, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACION DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DESIGNARA COMO "LA CANACO", POR LO QUE AMBAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA. – EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA ESTABLECER LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN VIRTUD DE LOS CUALES "LA CANACO" POR CONDUCTO DE SUS NEGOCIOS AFILIADOS OTORGARA A LOS AGREMIADOS DE "EL SUTSAC" UN APOYO, QUE CONSISTIRA EN DESCUENTOS SOBRE LOS PRECIOS REALES QUE SE MANEJEN EN LOS CATALOGOS PROMOCIONALES, LOS CUALES PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MANEJEN EN LOS MULTICITADOS CATALOGOS.

SEGUNDA.- "LA CANACO" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON SUS COMERCIOS AGREMIADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- "EL SUTSAC" A PROMOCIONAR CON SUS AGREMIADOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "LA CANACO".

CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE QUE CUANDO ASI LO DESEE CUALQUIERA DE LOS NEGOCIOS PARTICIPANTES QUE APARECEN EN EL CATALOGO, PODRAN ESTOS ULTIMOS RETIRAR SU PROMOCION, BASTANDO UNICAMENTE CON EL AVISO ANTICIPADO A "EL SUTSAC" POR CONDUCTO DE "LA CANACO" CON QUINCE DIAS A LA FECHA EN QUE DESEEN RETIRARSE DEL CATALOGO PROMOCIONAL.

QUINTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO DE QUE EL CATALOGO QUE PROMUEVE A LOS NEGOCIOS CUYAS PROMOCIONES SE OFERTAN, QUEDARA ABIERTO, PUDIENDO INCORPORARSE NUEVOS NEGOCIOS QUE DESEEN OFERTAR SUS SERVICIOS PARA BENEFICIO DE LOS AGREMIADOS DE "EL SUTSAC".

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR EL TERMINO DE UN AÑO, EL CUAL EMPEZARA A CORRER A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- "EL SUTSAC" RECONOCE EXPRESAMENTE QUE EL SERVICIO QUE PRESTA "LA CANACO" SE PROPORCIONARA UNICAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- AMBAS PARTES PODRAN SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, VIGILANDO QUE LOS MISMOS SE CUMPLAN EN LOS TERMINOS DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

NOVENA.- PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR REUNIONES DE VERIFICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES ACORDADAS EN ESTE CONVENIO DE COLABORACION, ASI COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LAS ACCIONES REALIZADAS CON MOTIVO DEL MISMO.

DECIMA. LAS PARTES GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD Y SE RESERVARAN AQUELLA INFORMACION QUE HAYA SIDO CATALOGADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PARA LA DEBIDA CONSECUENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR LO QUE PODRAN PACTAR AJUSTES QUE NO IMPLIQUEN MODIFICACIONES AL FONDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACION, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DIRIGIDAS A UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA, MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO QUE REALICE UNA PARTE O LA OTRA CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE PRETENDA DARSE POR TERMINADO, EN TAL CASO AMBAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE CAUSEN PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS ACCIONES INICIADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO O QUE ESTEN EN VIAS DE EJECUCION, SE CONTINUARAN HASTA SU CONCLUSION.

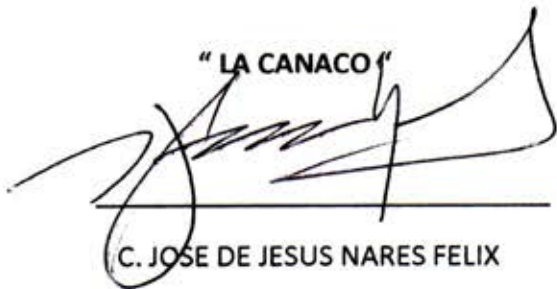
DECIMA TERCERA.- LAS PARTES PODRAN SUSPENDER EN TODO O EN PARTE ESTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, MEDIANTE SIMPLE AVISO VERBAL O POR ESCRITO.

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES ESTARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD, EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DECIMA QUINTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, MAS EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION, ESTA SERA RESUELTA EN AMIGABLE COMPOSICION SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES CONTRATANTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SABEDORAS DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAJERON CON MOTIVO DEL MISMO Y ENTERADAS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, ANTE LOS TESTIGOS QUE ESTUVIERON PRESENTES.

" LA CANACO "



C. JOSE DE JESUS NARES FELIX

PRESIDENTE

CANACO SERVYTUR CD. OBREGON

" EL SUTSAC "



MTRA. MATILDE LEMUS FIERROS

SECRETARIA GENERAL

DEL SUTSAC

TESTIGO



TESTIGO

